



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento de Salud  
Región de Los Ríos

**SE APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO  
DE SALUD VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE LOS LAGOS, RELATIVO A PROGRAMA  
APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN APS 2014.**

LOS LAGOS, **20 MAYO 2014**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, de fecha 25 de Abril de 2014, y

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N°:** 803 /

- 1.- Apruébese Convenio de fecha 25 de Abril de 2014, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo a Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en APS, Establecimientos de Salud Municipal 2014, por **\$ 60.000.000.-** (Sesenta Millones de Pesos).-
- 2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

<b>CATEGORIA</b>	<b>MONTO (\$)</b>
• Equipamiento e Implementación, Mantenión de Vehículos, Mantenión de Edificios, Medicamentos e Insumos.	\$ 60.000.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 60.000.000.-</b>

- 3.- Impútese el gasto otros gastos por convenios de salud a la cuenta 2152211999000027 del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2014.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**VERUSKA IVANOFF RUIZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

  
**SIMON MASILLA ROA.**  
ALCALDE

  
**HUGO CERNA POLANCO**  
V° B° CONTROL  
DIRECTOR DE CONTROL

JSB/MEM/GMC/RFI/mmm.-  
dsloslagos@gmail.com

**Distribución:**

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Encargada de Personal DESAM
5. Oirs

001828 09.05.2014

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA.

**VISTOS:** estos antecedentes: Ordinario N° 0637 de fecha 07 de octubre de 2013 de Alcalde I. Municipalidad de Los Lagos; Ordinario N° 425 de fecha 18 de octubre de 2013 de Director Desam Los Lagos; Resolución Exenta N° 361 de fecha 26 de enero de 2004 del Ministro de Salud (S) que aprueba Programa de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; Ordinario C52 N° 368 de fecha 04 de febrero de 2014, de Subsecretario de Redes Asistenciales, que informa aprobación de recursos asociados al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria para el año 2014, para la comuna de Los Lagos; Resolución Exenta N° 405 de fecha 12 de febrero de 2014, que distribuye recursos del Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal año 2014; Ordinario N° 222 de fecha 24 de marzo de 2014 de Jefe (S) Departamento Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico que solicita elaborar convenio con la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, adjuntando Planilla con distribución financiera visada por Depto. de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia y Referente Técnico del Programa; Convenio suscrito con fecha 25 de abril de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 50 de 2013, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 25 de abril de 2014, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal - año 2014, el cual es del siguiente tenor:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

**TERCERA:**

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Ordinario C52 N° 368 del 04.02.2014 y Resolución Exenta N° 405 del 12.02.2014, que asigna recursos para el Municipio, por un monto total \$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos), destinados a apoyar las atenciones de salud, entregadas en los establecimientos de la comuna de Los Lagos.

Por lo anterior, el Municipio se compromete a realizar acciones en salud detalladas en Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.



**I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS,  
DEPTO. SALUD**

DESPACHADO A, PROYECTO - CONVENIOS

FECHA, 15/05/2014

DERIVADO POR, Guillermo Rojas

**CUARTA:**

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014:

La primera cuota, correspondiente al 50% de los fondos por un monto de **\$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.

La segunda cuota correspondiente al 50% de los fondos por un monto de **\$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, se traspasará en el mes de septiembre, de acuerdo a la recepción del informe de gastos señalado en la cláusula quinta.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

**QUINTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, para lo cual, deberá enviar al Referente Técnico del programa - Sra. Andrea Santana, un Informe de Gastos ejecutados al 31 de julio de 2014, en un plazo no mayor al 31 de agosto de 2014, al correo [andrea.santana@redsalud.gov.cl](mailto:andrea.santana@redsalud.gov.cl).

**SEXTA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero de 2015, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015."

**SÉPTIMA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula octava.



Asesor OCTAVA:

Jurídico: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

NOVENA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo -mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes - utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar el día 30 de noviembre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y para la entrega del informe financiero final, hasta el 31 de enero de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) IMPÚTESE el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2014 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DRA. HELGA JACQUE AZABE  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA

INCL.: Antec.

DISTRIBUCIÓN:

- U. de Gestión de Recursos - Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud
- I. Municipalidad de Los Lagos
- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.
- Subdepto. Recursos Financieros - U. Recursos Financieros de la APS, SSV. (1 copia)
- Departamento Jurídico - Convenios APS, SSV. (1 copia)
- Oficina de Partes, SSV



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA  
Departamento Jurídico N° 0915  
DVE/CSJ/est



**CONVENIO**  
**PROGRAMA APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA**  
**MUNICIPAL**

**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA - I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

En Valdivia, a 25 ABR. 2014 entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director (S) Dr. Patricio Rosas Barrientos, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, Registro Persona Jurídica N° 7, del 27 de enero de 2004, domiciliada en San Martín N° 1, Los Lagos, representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

**TERCERA:**

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Ordinario CS2 N° 368 del 04.02.2014 y Resolución Exenta N° 405 del 12.02.2014, que asigna recursos para el Municipio, por un monto total \$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos), destinados a apoyar las atenciones de salud, entregadas en los establecimientos de la comuna de Los Lagos.

Por lo anterior, el Municipio se compromete a realizar acciones en salud detalladas en Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

**CUARTA:**

Los recursos asociados a este Programa se entregaran en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014:

- La primera cuota, correspondiente al 50% de los fondos por un monto de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa y se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud.

- La segunda cuota correspondiente al 50% de los fondos por un monto de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos), se traspasará en el mes de septiembre, de acuerdo a la recepción del informe de gastos señalado en la cláusula quinta.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud.

**QUINTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, para lo cual, deberá enviar al Referente Técnico del programa – Sra. Andrea Santana, un Informe de Gastos ejecutados al 31 de julio de 2014, en un plazo no mayor al 31 de agosto de 2014, al correo [andrea.santana@redsalud.gov.cl](mailto:andrea.santana@redsalud.gov.cl).

**SEXTA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 759 del 23/12/2003, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, a más tardar el día 15 del mes siguiente de su ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo disponible.
2. Remitir Informe Financiero Final de gastos al Servicio de Salud, al 31 de enero de 2015, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" entregado por el Servicio de Salud Valdivia, en Resolución Exenta N° 3820 de fecha 02 de octubre de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud:

- ❖ Realizará las correspondientes revisiones en terreno, que para tales efectos, corresponderá a los responsables del proceso, del Departamento de Recursos Financieros del Servicio.
- ❖ Podrá solicitar "Rendición de Cuentas", cuando sea necesario, a la cual deberán adjuntar documentación de respaldo, en soporte papel o soporte electrónico.

La Municipalidad deberá orientar sus acciones con el convenio en los términos y oportunidad establecida. En el caso de existir saldo, la Municipalidad deberá adjuntar además copia del depósito mediante el cual, se reintegran los recursos al Servicio de Salud Valdivia, cuenta corriente N° 72109121054 Banco Estado, esto a más tardar el 31 de enero de 2015."

**SÉPTIMA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula octava.

**OCTAVA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente los informes financieros de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos alcazorios el departamento que para el efecto se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

**NOVENA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DÉCIMA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula octava.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo - mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes - utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar el día 30 de noviembre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2014 y para la entrega del informe financiero final, hasta el 31 de enero de 2015.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:



**SIMÓN MANSILLA ROA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



**DR. PATRICIO ROSAS BARRIENTOS**  
DIRECTOR(S)  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA



Municipalidad de los Lagos  
DIRECTOR  
Dpto. Salud





**ANEXO N°1**  
**PROPUESTA GASTOS PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA. CESFAM LOS LAGOS.**

ORD. C52 N° 368/04.02.14- Asigna recursos y RES. N° 361/26.01.04- Aprueba Programa A.G. Local en Atención Primaria.

ITEM	DETALLE	N°	VALOR UNIT. APROX.	VALOR TOTAL APROX.	Justificación.
MEDICAMENTOS	DE ACUERDO AL ANEXO ADJUNTO N°2 DE MEDICAMENTOS E INSUMOS CLINICOS			\$ 45.000.000	Mejorar y complementar la unidad de farmacia con un mejor stock de medicamentos e insumos, y con esto conseguir un modelo más eficiente respecto de la disponibilidad de medicamentos y bienestar de la comunidad
VEHICULO	CAMIONETA DOBLE CABINA. TRACCION SIMPLE, BENCINERA.	1		\$ 9.000.000	Renovar parte de nuestra flota de vehiculos para mantener el estandar de atención en visitas a nuestros usuarios del sector urbano y rural.
COMBUSTIBLE	COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS Y CALDERA (PETROLEO Y GASOLINA)			\$ 6.000.000	Apoyar la compra de combustible para vehiculos y calderas, debido a que su fluctuante precio hace que cada año sea más complicado proyectar un gasto adecuado, y escapándose de presupuesto establecido para el ítem.
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 60.000.000</b>	



## ANEXO 2

MEDICAMENTOS
ACIDO ACETIL SALICILICO CM, CM RECUBIERTO O CM MASTICABLE 100 MG
ACICLOVIR CM 400 MG
ACIDO ACETIL SALICILICO CM 500 MG
ALCOHOL ETILICO 70 GRADOS
ALCOHOL EN GEL 70 GRADOS
AMIODARONA CLORHIDRATO CM 200 MG
AMITRIPTILINA CP GG CM O CM RECUBIERTO 25 MG
AMOXICILINA CM RECUBIERTO O CP 500 MG
AMOXICILINA POLVO P/SUSPENSION ORAL 500 MG/5 ML FC 60 ML
AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO CP, CM O CM RECUBIERTO 500/125 MG
AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO POLVO P/SUSPENSION ORAL 250/62.5/5ML FRASCO 60 ML
ATENOLOL CM 50 MG
ATORVASTATINA CM, CM RECUBIERTO O GRAGEA 10 MG
BETAMETASONA FOSFATO DISODICO AM 4 MG/1ML SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IM IV
CEFADROXILO CM, CM RECUBIERTO O CP 500 MG
CICLOBENZAPRINA CLORHIDRATO CM O CM RECUBIERTOS 10 MG
CLARITROMICINA CM O CM RECUBIERTO 500 MG
CLORFENAMINA MALEATO CM O CM RECUBIERTO 4 MG
CLORPROMAZINA CM, CM RECUBIERTO O GG 25 MG
CLORPROMAZINA CM, CM RECUBIERTO O GRAGEA 100 MG
CLORPROPAMIDA CM 250 MG
CLOTRIMAZOL CREMA 1% TU O POMO 20 G
CLOXACILINA SODICA CM, CM RECUBIERTO O CP 500 MG
DECAMETRINA O PIRETRINA SHAMPOO O CREMA PEDICULICIDA FRASCO 100 120 ML
DICLOFENACO SODICO AMPOLLA 75 MG/3ML SOLUCION INYECTABLE PARA ADMINISTRACION IM.
DICLOFENACO SODICO CM O CM RECUBIERTO ENTERICO O GG 25 MG
DICLOFENACO SODICO CM O CM RECUBIERTO ENTERICO O GG 50 MG
DIGOXINA CM 0,25 MG
DISULFIRAMO CM 500 MG
ENALAPRIL CM RANURADO O CM RECUBIERTO 10 MG
ERITROMICINA ETILSUCCINATO POLVO O GRANULOS PARA SUSPENSION ORAL 200 MG/5 ML
ERITROMICINA ETILSUCCINATO POLVO PARA SUSPENSION ORAL 400 MG/5 ML FRASCO 45 A 60 ML
ERITROMICINA ETILSUCCINATO CM RECUBIERTO 500 MG
ESPIRONOLACTONA CM O GG 25 MG
FLUCLOXACILINA FRASCO 60 ML SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML
FLUOXETINA CM O CP 20 MG
FUROSEMIDA CM 40 MG
GENTAMICINA SULFATO 0,3% FRASCO 5ML SOLUCION P/GOTAS OFTALMICAS
GENTAMICINA AM O FAM 80 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IV- IM
GLIBENCLAMIDA CM O CM RECUBIERTO 5 MG
GRISEOFULVINA CM O CM RECUBIERTO 500 MG E
HALOPERIDOL CM 1 MG
HALOPERIDOL CM 5 MG
HIDROCLOROTIAZIDA CM 50 MG
IBUPROFENO CM, CM RECUBIERTO, GG O CP 400 MG
IMIPRAMINA CM O CM RECUBIERTO GG O CP 25 MG
ISOSORBIDE DINTRATO CM O CM RECUBIERTO 10 MG
LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% AM 5 ML SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION INFUSION O BOLUS IV ENVASE VIDRIO O PLASTICO
LEVOTIROXINA CM 100 MCG

LOSARTAN POTASICO 50 MG
MEBENDAZOL 100 MG/5 ML SUSPENSION P/ADMINISTRACION ORAL FRASCO 30 A 60 ML
MEBENDAZOL CM O CM MASTICABLE 100 MG
METAMIZOL SODICO AM 1 G/2 ML SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IM-IV
METAMIZOL SODICO CM 300 MG
METAMIZOL SODICO SUPOSITORIO 250 MG
MFTFORMINA CLORHIDRATO CM O CM RECUBIERTO 850 MG
METILDOPA CM O CM RECUBIERTO 250 MG
METOCLOPRAMIDA CM CP 1Q MG
METRONIDAZOL CM O CM RECUBIERTO 250 MG
NIFEDIPINO CM O CM RECUBIERTO DE LIBERACION PROLONGADA O CAPSULA CON GRANULOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA 20 MG
NITRENDIPINO CM O CM RECUBIERTO 20 MG
NITROFURANTOINA MACROCRISTALES CP O CM RECUBIERTO 100 MG
OMEPRAZOL CM RECUBIERTO ENTERICO O CP CON MICROGRANULOS O GRANULOS CON RECUBRIMIENTO ENTERICO 20 MG
PARACETAMOL AL 10% SOLUCION PARA GOTAS PEDIATRICAS ORALES FRASCO 15-20 ML
PARACETAMOL CM O CM RECUBIERTO 500 MG
PARACETAMOL CM, CM MASTICABLE 80-100 MG
PENICILINA G-BENZATINA FAM 1.200.000 U.I. POLVO O POLVO LIOFILIZADO P/SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IM
PENICILINA-G SODICA FAM 1.000.000 U.I. POLVO O POLVO LIOFILIZADO P/SOLUCION INYECTABLE P/ADMINISTRACION IV IM
POTASIO CLORURO GRAGLAS DE LIBERACION PROLONGADA, CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS DE LIBERACION PROLONGADA 600 MG
POVIDONA YODADA AL 10% SOLUCION ANTISEPTICA P/ADMINISTRACION TOPICA FRASCO 1000 ML
PREDNISONA CM O CM RECUBIERTO 5 MG
PROPANOLOL CM 40 MG
RANITIDINA CM O CM RECUBIERTO 300 MG
SERTRALINA CM,CM RECUBIERTO O CAPSULA 50 MG
VASELINA LIQUIDA ESTERIL AM 5 ML
CEFADROXILO POLVO P/SUSPENSION ORAL 250 MG/5 ML FRASCO 60 ML
CLORAMFENICOL UNGUENTO OFTALMICO 1% TUBO HASTA 5 G
GENTAMICINA UNGUENTO OFTALMICO 0,3 % TUBO HASTA 5 G
SULFAMETOXASOL/TRIMETROPINA (COTRIMOXAZOL) 200MG/40MG/5ML FRASCO 100- 120 ML SUSPENSION ORAL PEDIATRICA
CLORAMFENICOL SOLUCION PARA GOTAS OFTALMICAS AL 0,5% FRASCO DE 5 ML

#### INSUMOS CLINICOS

GASA HIDROFILA ROLLO 90CM X 1KG
CINTAS PARA GLUCOSA + COLESTEROL ACCUCHECK GO FR X 50 UN
SABANILLAS PAPEL 50CM X 48MTS PAQ. X 2 ROLLOS
PORTA OBJETO C/FRANJA ESMERILADA X 50
CINTAS PARA GLUCOSA GLUCOPERFEC FR X 50 UN
DETERGENTE ENZIMATICO X.5 LITROS
FRASCOS DE POLIPROPILENO PARA ORINA 50 ML ESTERIL C/TAPA ROSCA ROJA
HIDROGEL TUBO 15GR CJ X 10 UN
GUANTES LATEX M X 100 UN
APOSITO HIDROCOLOIDE P/SACRO ESTERIL CJ X 5 UN